



RESOLUCION DE GERENCIA N° 1037 -2015-MPH/43.47

Ayacucho, 31 DIC 2015

VISTO:

La Notificación de Sanción N° 002917 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 002919-2015-MPH ambos de fecha 02-06-2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el efectivo Policía Municipal, interviene el Centro Comercial Plaza de Venta de Ropas, ubicado en el Jr. San Martín N° 409, constatando que el local cuenta con licencia de funcionamiento y utiliza parlante equipo de sonido para invitar a los clientes y promocionar sus productos, el volumen que utiliza el propietario es mediano todo este procedimiento se lleva a cabo acorde al Decreto legislativo N° 635 – Código penal artículo 450°; por tal motivos se le impone la Notificación de Sanción N° 002917 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 002919-2015-MPH ambos de fecha 02-06-2015, sancionándose al supuesto infractor don WILI ROJAS PILLPE, por la infracción "por usar y/o utilizar altoparlantes, megáfonos, equipos de sonido o similares para difundir la venta de sus productos y/o otros fines causando malestar general", con código N° 05-120; concediéndosele cinco días hábiles al supuesto infractor a fin de que efectúe su descargo correspondiente;



Que, el supuesto infractor no ha presentado descargo alguno otorgado en el plazo de cinco (05) días hábiles, ante la Notificación de Sanción N° 002917; por estas consideraciones es de concluirse que el supuesto infractor, en su condición de titular y conductor del establecimiento comercial, ha cometido la infracción "por usar y/o utilizar altoparlantes, megáfonos, equipos de sonido o similares para difundir la venta de sus productos y/o otros fines causando malestar general", con código N° 05-120, conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente;



Que, el artículo 21 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad de la autora de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó.

Que, por estas consideraciones es de concluirse que el administrado don WILY ROJAS PILLPE, en su condición de titular y conductor del establecimiento comercial, ha cometido la infracción "por usar y/o utilizar altoparlantes, megáfonos, equipos de sonido o similares para difundir la venta de sus productos y/o otros fines causando malestar general", con código N° 05-120;

Que, de acuerdo con la Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor – Artículo N° 01, todo ambiente destinado para el beneficio de aves u otros debe reunir las condiciones de salubridad en concordancia con lo estipulado en la normatividad vigente donde prime la el cuidado de la salud de los consumidores;

Que, dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad de la autora de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR al infractor don WILI ROJAS PILLPE, en su condición de titular y conductor del establecimiento "Centro Comercial Plaza de Venta de Ropas", con la multa equivalente al 10 % de una UIT, siendo la suma ascendente a trescientos ochenta y cinco con 00/100 nuevos soles(S/. 385.00), "por usar y/o utilizar altoparlantes, megáfonos, equipos de sonido o similares para difundir la venta de sus productos y/o otros fines causando malestar general", con código N° 05-120, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, por los argumentos expuestos; asimismo la medida mediata de clausura por 07 días del establecimiento comercial.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción económica, el ejecutor coactivo realice las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a las partes interesadas en el Jr. San Martín N° 409, así como a las áreas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César Mendoza Pantoja
Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 06 ENE. 2016
Oficio Circ. N° 027-2016-UD-SE-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y cumplimiento se remite a Ud. copia del original de: RG-1037-2015-MPH/SEM
de fecha: 31 DIC. 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivo

Magally I. Solier Córdova
Abog. Magally I. Solier Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

11 ENE 2016
Hora: _____ Folios: _____
Firma: *[Signature]* N° Reg: _____